

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CULLERA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LAS BECAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO 2023-24, PARA LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO

Primera. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplazan fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2023-24.

Segunda. Finalidad

Las becas reguladoras en estas bases se dirigen a apoyar a la movilidad de los estudiantes de Cullera dentro del sistema europeo para que tengan la oportunidad de completar parte de sus estudios en otros países de la UE o realizar prácticas formativas para conseguir sus objetivos y conseguir un complemento a su currículum.

Tercera. Beneficiarios de las becas

1. El beneficiario es la persona física que se encuentra matriculada en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio español y que realiza sus estudios oficiales y prácticas forma.
2. Solo pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Cullera con una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuran inscritas en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año.
3. Estar acreditado o acreditada como becario o becaria Erasmus para el curso 2023-24.
4. No estar incluido o incluida en ninguno de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable.
6. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Estudios objeto de beca

Pueden ser objeto de beca los estudios oficiales de educación superior siguientes:

- Enseñanzas universitarias.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Formación profesional de grado superior.
- Enseñanzas profesionales de artes gráficas y diseño de grado superior.

Quinta. Cuantía de las becas

El importe total que el Ayuntamiento de Cullera destinará a estas becas para el curso escolar 2023-24 es de 35.000€, a cargo de la aplicación presupuestaria 3210.4810, “Becas Erasmus”, del presente presupuesto 2024.

La cuantía individual de cada beca será de 6,66€ diarios por beneficiario y el total a percibir dependerá de los días de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa Erasmus.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia que curso dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud se becará únicamente una opción.

En el supuesto de que no hubiera crédito suficiente para los beneficiarios del programa Erasmus, se podrá estudiar la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria para conceder la subvención en todos y todas los y las beneficiarios o beneficiarias

Sexta. Solicitudes

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados/mujeres un modelo oficial de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las solicitudes de beca se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera o, si es de manera presencial, lo Oficina de Atención al Ciudadano (ATÉN) en horario de atención al público.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificación oficial de matrícula del curso académico 2023-24.
- El o la beneficiario o beneficiaria tendrá que presentar, con carácter obligatorio, certificación oficial de la totalidad de la estancia como participante del programa Erasmus en el plazo de un mes a partir de su finalización, en la cual consto el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de esta.
- Declaración de no encontrarse incluido o incluida en ninguno de las circunstancias de prohibición para tener la condición de beneficiario/aria de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será necesario presentar certificado de empadronamiento. Sin embargo, sí que es un requisito imprescindible estar empadronado o empadronada en el municipio. Por tal motivo, y antes de la concesión de las mencionadas becas, se comprobará por parte del Ayuntamiento que el solicitante vivo en Cullera, al menos , un año antes de la presentación de la solicitud.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, total o parcialmente, será motivo de la inmediata exclusión de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud presentada no reúne alguno de los requisitos señalados, en conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días porque enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos. Este plazo contará desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el tablón de edictos de la Sede Electrónica Municipal, y una vez finalizado este plazo, no habrá opción se enmendar la falta de documentación.

Séptima. Comisión de evaluación

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación.

El Sr.Alcalde-Presidente designará los integrantes de la comisión de evaluación, todos los miembros de la cual tendrán voz y voto, con la composición siguiente:

- A) El alcalde o regidor o regidora en quien delego, que actuará como Presidente o Presidenta.
- B) El Regidor Delegado de Juventud y dos funcionarios o funcionarias del Ayuntamiento, que actuarán como vocales.

Actuará como secretario o secretaria el del Ayuntamiento, o funcionario o funcionaria en quien delego, sin voz ni voto.

Para la concesión de las becas la comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- Estar matriculado o matriculada en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio español.
- Ser beneficiario o beneficiaria de beca Erasmus.
- Tiempo de duración de la estancia en el programa Erasmus.
- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Cullera, al menos, un año antes de la presentación de solicitud.
- A criterio de la comisión de evaluación, si se estima que no se aporta la correspondiente documentación acreditativa, esta podrá elevar la propuesta por resolución de la Alcaldía para dejar desiertas las solicitudes que correspondan.
- La percepción de estas ayudas será totalmente incompatible con cualquier otra u otras que puedan corresponder de carácter público de las mismas características.

Octava. Resolución

La comisión de evaluación, una vez evaluadas las solicitudes, tendrá que formular propuesta y ser resolverá por resolución de la Alcaldía, que adjudicará las becas definitivamente.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los cuales se concede la beca, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de estos, así como la cuantía de la beca para cada uno de ellos.

El resultado de las adjudicaciones de becas se publicará a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera.

El plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de becas será de tres meses. Vencido este plazo, el interesado o interesada podrá entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud, a tal efecto de interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos que considero oportunos.

Novena. Pago de las becas

1. El abono de las becas reguladas en las presentes bases se realizará después de presentar los beneficiarios o beneficiarias la certificación oficial de la totalidad de la estancia como participante del programa Erasmus, y una vez evaluadas estas por parte de la comisión de evaluación.
2. El o la beneficiario o beneficiaria estará obligado u obligada a a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada.
3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca.
4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se haya obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para lo cual, u ocultando las que lo hubieron impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Diez. Recursos

Contra la adjudicación definitiva de las ayudas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según el que disponen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14-07- 1998).

No obstante lo anterior, se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. Se entenderá desestimado este recurso y expedita la vía contenciosa-administrativa, si en el transcurso de un mes no se hubiera resuelto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, BOE n.º 236 de 20 de octubre de 2015).

En el no previsto en estas bases, se aplicarán las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.